



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-45-89
---	---------------------	--

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1989 No.51 SECC.I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 48, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para vender bienes muebles, propiedad del Municipio. ..	2 a 4
Decreto Número 49, que autoriza al H. Ayuntamiento de Carbó, Sonora, para vender un bien mueble, propiedad del Municipio.	5 , 6
Acuerdo mediante el cual, se designa al C. Porfirio Cañedo Moreno, como Síndico Propietario del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora.	7 , 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 48

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA VENDER BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que venda cuarenta y un bienes muebles, consistentes en las siguientes unidades automotrices:

NO.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	R.P.V.	PRECIO
1	Dodge	Pick-up	1980	T0-63297	5452452	1'450,000.00
2	Chrysler	Sedán	1981	T1-503308	5627768	2'500,000.00
3	Volkswagen	Sedán	1986	11G0001613	7621993	3'500,000.00
4	Ford	Pick-up	1978	AC1JUU-70134	45133	1'795,000.00
5	Volkswagen	Sedán	1982	11C0102392	6489149	500,000.00
6	Chevrolet	Pick-up	1976	1703GFM102413	3670586	1'300,000.00
7	Chevrolet	Carry	111979	1703TJM104973	4761755	2'350,000.00
8	Volkswagen	Combi	1983	23D0110985	7004116	4'000,000.00
9	Dodge Pick	Pick-up	1984	L4-01185	6370198	4'350,000.00
10	Ford	Sedán Topaz	1985	AI.92CC-42783	7729582	1'800,000.00
11	Ford	Sedán Topaz	1985	AI.92CC-42782	7729628	1'800,000.00

NO.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	R.F.V.	PRECIO
12	Ford	Sedán- Topaz.	1985	AL92CC-42768	7730156	1'600,000.00
13	Ford	Sedán- Topaz.	1985	AL92CC-42779	7729606	1'000,000.00
14	Ford	Sedán- Topaz.	1985	AL92CA-39286	7730000	1'300,000.00
15	Ford	Sedán- Topaz.	1985	AL92CA-39288	7730134	1'300,000.00
16	Dodge	Sedán- Dart.	1985	T5-33515	7412933	1'975,000.00
17	Dodge	Sedán- Dart.	1985	T5-33490	7412473	1'300,000.00
18	Dodge	Sedán- Dart.	1985	T5-30657	7409455	750,000.00
19	Chevrolet	Pick-up	1985	1703TFM137348	7778301	3'000,000.00
20	Chevrolet	Pick-up	1983	1703LDM105375	6792989	5'280,000.00
21	Chevrolet	Pick-up	1980	1703LKM102851	5246063	1'000,000.00
22	Chevrolet	Sedán- Malibú.	1980	1T19LKM101852	5258278	2'375,000.00
23	Ford	Coraza	1981	AC2JXS37441	5920436	2'850,000.00
24	Chevrolet	Dompe	1968	51403HLEE00408	1272535	2'100,000.00
25	Datsun	Pick-up	1981	04611	6035184	1'250,000.00
26	Datsun	Sedán	1982	04083	6245981	2'100,000.00
27	Chevrolet	Pick-up	1979	1703LJM104153	4726213	1'500,000.00
28	Datsun	Pick-up	1981	05341	6029045	1'475,000.00
29	Ford	Sedán- LTD.	1980	AF63XC-32377	5503022	2'780,000.00
30	Dodge	Sedán- Magnum.	1982	T2-01250	5668013	2'000,000.00
31	Volkswagen	Sedán	1981	11B0131817	5834813	175,000.00
32	Dodge	Pick-up	1983	L3-10985	6364988	2'100,000.00
33	Dodge	Pick-up	1975	L5-21978	S/R	400,000.00
34	Datsun	Pick-up	1977	23123	4052112	350,000.00
35	Datsun	Pick-up	1981	DGJJD0086	6032655	1'250,000.00
36	Volkswagen	Sedán	1981	11B0111426	5765418	400,000.00
37	Chevrolet	Chasis	1979	6DXV-AJM-100114	4682763	4'250,000.00
38	Chevrolet	Chasis	1972	51703NLEL00813	2307427	2'750,000.00
39	Dodge	Tonela- da.	1980	L002293	5064906	700,000.00
40	Dodge	Tonela- da.	1980	L002067	5064324	700,000.00
41	Chrysler	Sedán- LEB.	1981	T1-22400	5602810	800,000.00

Todos y cada uno de los vehículos descritos son propiedad del Municipio.

ARTICULO 20.- La venta de los bienes muebles mencionados, - deberá ser de contado y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio de venta, conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 30.- El producto que se obtenga de la venta que se autoriza, será destinado por el H. Ayuntamiento a la adquisición de nuevas unidades para la prestación de los servicios públicos del Municipio.

T R A N S I T O R I O :


ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Noviembre de 1989.

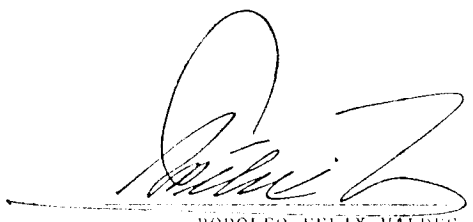

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.


LIC. RAUL MLDERRAIN OTERO,
DIPUTADO SECRETARIO.

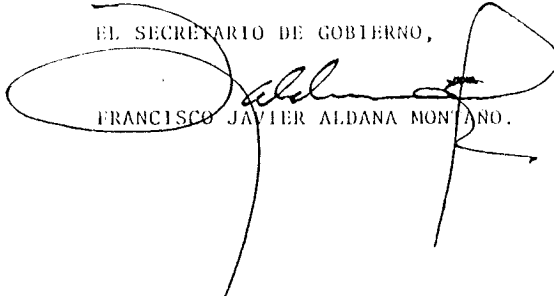

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a 10. de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 49

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CARBÓ, SONORA, PARA VENDER UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Carbó, Sonora, para que venda un bien mueble consistente en: unidad - automotriz pick-up P-200-117, marca Ford, modelo 1986, chasis- 1 tonelada de 3 cilindros, serie AC2LCK-52336 y certificado -- 7942747, mismo vehículo propiedad del Municipio.

ARTICULO 2o.- La venta del bien mueble mencionado deberá ser de contado y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones disponibles en -- cuanto al precio de venta, conforme al procedimiento señalado por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto de la venta que se autoriza, se destinará como apoyo para cubrir los costos de instalación - del servicio de agua potable y terminación de los trabajos de - construcción de 44 viviendas que el H. Ayuntamiento de Carbó, - Sonora, está construyendo con financiamiento otorgado por - --- FONHAPO (Fondo Nacional para las Habitaciones Populares).

T R A N S I T O R I O

-UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día -- siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado, para su sanción
y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Noviembre de 1989.



RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL WELDERRAIN OTERO.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO SECRETARIO.

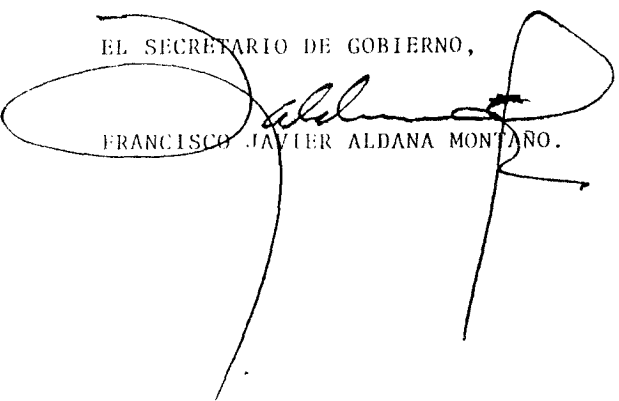
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a 10. de diciembre de
mil novecientos ochenta y nueve.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O :

C. Gobernador Constl. del Estado.
P r e s e n t e . -

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien aprobar el siguiente

"A C U E R D O

UNICO.- Con fundamento en los Artículos 21, 141- y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Administración Municipal y en virtud de las renunciaciones presentadas por los CC. Francisco Parra Ruiz y José Bogar -- Castro Gallegos, Síndico Propietario y Síndico Suplente, respectivamente, se designa para el cargo de Síndico Propietario al C. PORFIRIO CANEDO MORENO, que hasta hoy fué Tercer Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora. A fin de notificar este acuerdo y proveer a la toma de protesta de ley al funcionario designado se comisiona al C. Dip. Lic. Roberto Sánchez Cerezo."

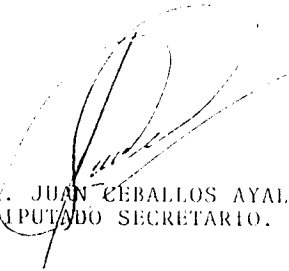
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Noviembre de 1989.


RAÚL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAÚL VELDERRAIN OTERO.
DIPUTADO SECRETARIO.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA
DIPUTADO SECRETARIO.

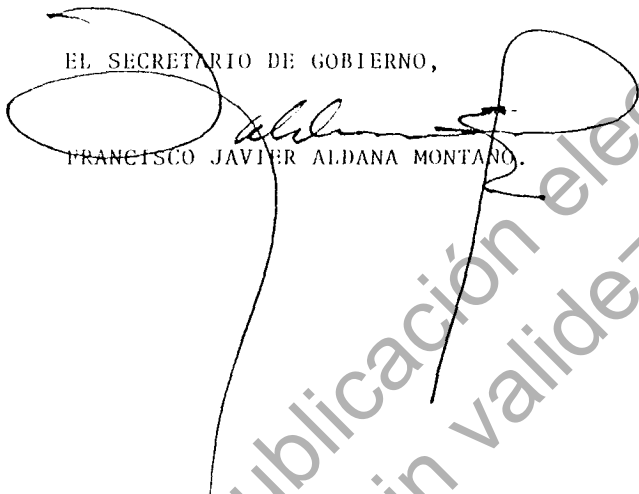
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a 10. de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica
sin validez oficial